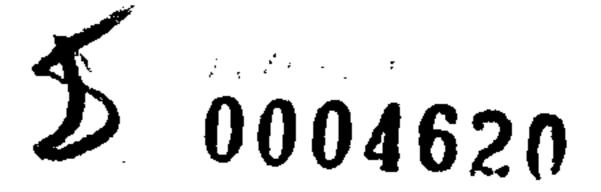
RESDLUCION NO. -90-2-5-5-C6



Ec. Eufonia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-CB de 1990-07-06 el Departamento de Control Beneral de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía PIDCHA S.A., expediente No. 57336-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance Beneral Anual, del Estado de Pérdidas y Banencias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios econômicos (s) financiero is) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía PIOCHA S.A. el señor (a) CARLOS MORAN VALKA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, se acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Seãor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor (a) CARLOS MORAN VALKA, administrador de la compañía PIOCHA S.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEBUNDO.-NOTIFICAR a) señor (a) CARLOS MORAN VALKA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y lirmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Ec. Eulemia Uvidia Galtos SUBINTENDENTE DE INSPECTON) Y CONTROL

A

TMdeA/LdeC Exp.57336-89

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
	No.
En la ciudad de Gouil, a les 20 días del mes de 1993 de 1993 las heras, notifique con 4620, al señor Carco) en su persona y en las	
HORAN FALCA-	en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en C-C. Paras Cleui -	
Para constancia, firman al pio, el l'eprecentante de la Compañía y el Notificador.	
POR LA SUPERINTENDEXCIA CE COMPAÑAS	PCR LA COMPAÑIA
F). IE NOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO